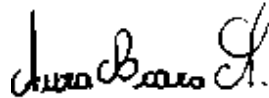


Santa Marta, 27 de marzo de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial producto de la medida de embargo aplicada a la demandada. Que revisado el portal del BANCO AGRARIO se observa que el Banco de Occidente embargo los dineros de la demandada COLPENSIONES y colocó a disposición el título judicial 442100001112714 de fecha 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 89.156.897,83 a favor de la demandante. PROVEA.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

REF. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR EJEUTIVO a continuación de ordinario seguido por MARINA ESTHER MANJARREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAD. 47-001-31-05-002-2019-00166-00.

Santa Marta, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito se encuentra en firme por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. (\$89.156.897,83) y revisado el portal del banco agrario existe depósito judicial número 442100001112714 de fecha 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 89.156.897,83, se ordenará su entrega a la parte demandante, con dichas sumas se cubre el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, se;

RESUELVE

PRIMERO. - Hágase entrega a la Dra. MARÍA EUGENIA CORREA AVENDAÑO, con C.C. No. 36.724.167 y T.P 163.054, en calidad de apoderado de la señora MARINA MANJARRES FERNÁNDEZ, el depósito judicial número 442100001112714 de fecha 22 de marzo de 2023, por valor de \$ 89.156.897,83 sumas con los que se cubre el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Declárese terminado el proceso por pago de la obligación.

TERCERO. - Desembárguense los bienes trabados en la Litis. CUARTO: Cumplido lo anterior y previas las anotaciones y desanotaciones del caso, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e319bdd280c9dc2c6590f93f615d816bb36ed59eeb77202f8ee44a370f5c1389**

Documento generado en 27/03/2023 02:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>